

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso ejecutivo, hoy 20 de febrero de 2023, informando que la presente demanda fue radicada en el correo institucional. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERICÓ - BOYACÁ

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00007-00
DEMANDANTE: BLANCA ISABEL OCHOA MARTINEZ Y OTRO.
DEMANDADO: OMAR CARREÑO BUITRAGO

Jericó (Boyacá), veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La Señora BLANCA ISABEL OCHOA MARTINEZ y el señor FABIO JESUS GOMEZ AGUILLON, actuando en causa propia, presentan demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de OMAR CARREÑO BUITRAGO, vecino de esta localidad.

Del título ejecutivo (acta de conciliación), que acompaña la presente acción judicial, se desprende a cargo de la parte demandada, que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una suma de dinero a favor de la parte demandante; éste Juzgado es competente para conocer de la misma por la cuantía y el domicilio del demandado; además la demanda reúne los requisitos de Ley, especialmente los Arts. 82 y siguientes en concordancia con el Art. 422 y 431 del C.G. P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó- Boyacá:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de única Instancia en contra de OMAR CARREÑO BUITRAGO identificado con C.C. 4'.117.031 y en favor de BLANCA ISABEL OCHOA MARTINEZ identificada con C.C. 35'.420.037 y del señor FABIO JESUS GOMEZ AGUILLON identificado con C.C. 74'.241.378, para que, dentro del término de Ley, cancele las siguientes sumas de dinero:

A.- SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6'.000.000), por concepto de capital contenido en el acta de conciliación, obligación que debía ser pagada el día 15 de octubre de 2021.

- INTERESES MORATORIOS causados sobre el valor del capital contenido

en el literal A, es decir, seis millones de pesos (\$ 6'.000.000), a partir del 16 de octubre de 2021 (día siguiente en que se hizo exigible la obligación), hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B.- SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6'.000.000), por concepto de capital contenido en el acta de conciliación, obligación que debía ser pagada el día 29 de octubre de 2021.

- **INTERESES MORATORIOS** causados sobre el valor del capital contenido en el literal B, es decir, seis millones de pesos (\$ 6'.000.000), a partir del 30 de octubre de 2021 (día siguiente en que se hizo exigible la obligación), hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada cumpla con la obligación de pagar a su acreedor dentro del término establecido en el Art. 431 del C. G. P.; valga decir de cinco (5) días.

TERCERO: Sobre la condena en gastos y costas procesales se resolverá en la respectiva instancia procesal.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada esta providencia en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., o como lo dispone el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 -por medio del cual se establece la vigencia permanente del D.L. 806 de 2020 y se adoptaron medidas para implementar las TIC., en las actuaciones judiciales—.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 5 del 22 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c2c5fd847de833ff576817b5a707269a0cf531c999b4032d7f98c13ed103aa**

Documento generado en 21/02/2023 02:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>